



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 80 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOCRÁTICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de aguas.-Expte. 6278/2018, solicitud de concesión de aguas públicas, t.m. de Illora.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada.-Solicitud de ocupación del dominio público marítimo terrestre en playa de La Herradura, expte. AUT01/21/GR/0007.....	2
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad en Granada.-Solicitud de declaración de agua mineromedicinal, t.m. Baza.....	2
Solicitud de clasificación como recurso de la Sección B yacimientos de origen no natural, t.m. Atarfe.....	3
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en Granada.-Expte. E-4586/14.097/A.T. y AAU/GR/047/20.....	3
Expte. 14.107/A.T. y AAU/GR/20/062.....	5
Expte. 14.106/A.T. y AAU/GR/20/062.....	6
Expte. 14.086/A.T.	7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social de Granada.-Recurso de suplicación 148/2021.....	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 53/21.....	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 659/20.....	9

AYUNTAMIENTOS

ALMUNÉCAR.-Ayudas económicas para negocios afectados por declaración de estado de alarma por la Covid-19.....	10
BAZA.-Ceses y nombramiento.....	10
Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación en la vía pública.....	11

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 3/2021-002.....	11
LAS GABIAS.-Ampliación de lista de admitidos definitiva plaza de Arquitecto.....	11
GRANADA. Delegación de Hacienda, Informática, Deporte, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.-Actualización de titulares del carné de Bono Bus Discapacitados.....	12
Actualización de titulares del carné de Bono Bus Pensionista.....	13
Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización.-Modificación de denominación y funciones de personal directivo.....	14
Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad.-Modificación puntual de ordenanza del transporte colectivo urbano.....	14
GUADIX.-Ordenanza de cuartos de aperos.....	15
Lista provisional de admitidos-excluidos de una plaza de Oficial de Primera de Electricidad.....	19
MARACENA.-Aprobación inicial de estudio de detalle para compatibilidad de uso en parcelas en calle Isaac Albéniz 7....	19
PIÑAR.-Proceso selectivo de Secretario Interventor.....	20
POLOPOS-LA MAMOLA.-Ampliación de plazas vacantes de Policía Local.....	24
VILLAMENA.-Aprobación inicial de modificación del presupuesto 3/2021.....	24
VILLANUEVA DE MESÍA.-Delegación de atribuciones para continuación de trámite de expediente de expropiación.....	24

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO EGA SIERRA ELVIRA.-Modificación presupuestaria 3/2021, crédito extraordinario definitivo.....	25
Modificación presupuestaria 4/2021, transferencia de crédito.....	25
COMUNIDAD DE REGANTES RÍO TORRENTE. MANCOMUNIDAD NIGÜELAS, DÚRCAL, ACEQUIAS Y MONDÚJAR.-Junta general ordinaria.....	1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.177

**COMUNIDAD DE REGANTES "RÍO TORRENTE"
MANCOMUNIDAD NIGÜELAS, DÚRCAL, ACEQUIAS
Y MONDÚJAR***Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por el presente se cita a todos los partícipes de la misma, a junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, en los bajos del Ayuntamiento de Nigüelas, situados en c/ Angustias, 6, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la última sesión de fecha 25/05/2019.
2. Presentación de cuentas de los ejercicios 2019 y 2020.
3. Presupuestos para los años 2020 y 2021.
4. Renovación de cargos directivos.
5. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que si la reunión se celebra en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Nigüelas, 20 de abril de 2021.-El Presidente, fdo.:
Germán Tejerizo Linares.

NÚMERO 1.828

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas expte. 6278/2018***EDICTO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: A-6278/2018

Peticionario: Rafael Alcaide Cano

Uso: Agropecuario-regadíos olivar.

Volumen Anual (m3/año): 8.925

Captación:

- T.M.: Íllora. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: 1

- 1ª X UTM: 417620, Y UTM: 4121979

- 2ª X UTM: 417556, Y UTM: 4121961.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de marzo 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.691

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO
SOSTENIBLE EN GRANADA*Solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante terraza con toneles y taburetes, en la playa de La Herradura (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0007***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octu-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante terraza con toneles y taburetes, en la playa de La Herradura (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0007, formulada por José Barbero Antequera.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de marzo de 2021.- El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.987

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD EN
GRANADA*Solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Baza*

ANUNCIO de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Baza (Granada).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada hace saber que por Monasterio La Granja, S.L.U., N.I.F B-19569359 con domicilio en c/ Constitución nº 14 Freila (Granada), se ha presentado con fecha 22 de febrero del 2021 solicitud de declaración de agua mineromedicinales de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo denomi-

nado "La Pródiga nº 71" situado en la parcela 1 del polígono 2 paraje La Granja del término municipal de Baza, en el punto de coordenadas UTM ref ETRS 89 X: 516.845 Y: 4.161.340, terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación en el BOJA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Granada, 8 de abril del 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 1.988

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD EN GRANADA

Solicitud de clasificación como recurso de la Sección B yacimientos de origen no natural Trajano nº 30.838, en el término municipal de Atarfe

ANUNCIO de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada de la solicitud de clasificación como recurso de la Sección B yacimientos de origen no natural Trajano nº 30.838, en el término municipal de Atarfe (Granada).

La Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber que ha sido solicitada la clasificación como recurso de la sección B) yacimientos de origen no natural, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; de los residuos calizos de la antigua concesión minera San Juan nº 30.260 situada en el término municipal de Atarfe (Granada), sobre una superficie de 40.386 m² en la parcela 5 del polígono 13 por la sociedad Luis Sánchez Díez, S.L., sociedad en concurso de acreedores con domicilio a efectos de comunicaciones en c/ Pérez Puyol nº 5, portal 5, p. 2, 46.002 Valencia, sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento de Atarfe.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Lo que se hace público con el fin de que puedan personarse en el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación, todos cuantos tengan la condición de interesados, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen para la Minería.

Granada, 8 de abril de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 2.074

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR EN GRANADA

Información pública expte.: E-4586/14.097/A.T. y AAU/GR/047/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº E-4586/14.097/A.T. y AAU/GR/047/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Solar System Fotovoltaica, S.L., con domicilio en Avenida de Bruselas 13, 1ª D, 28.108 Alcobendas (Madrid) y CIF: CIF: B-09592247

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en el t.m. Las Gabias, en la provincia de Granada, con el siguiente listado de coordenadas en el sistema ETRS 89, Huso 30S:

Planta solar fotovoltaica:

X: 437645,00

Y: 4111317

LAAT

APOYO 1:

X: 438726,60

Y: 4110704,16

APOYO 12:

X: 440427,26

Y: 4111385,88

SET

X: 438634,88

Y: 4110729,18

Características principales:

1) Planta solar fotovoltaica "PSF Las Eras"

- Campo solar fotovoltaico constituido por 43.387 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia má-

xima 575 Wp, modelo Jinko Solar JKM575M-7RL4-V o similar en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 26 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. Se instalarán 510 estructuras de seguidor que soportará como máximo 78 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 39 módulos fotovoltaicos y 69 estructuras de seguidor que soportará como máximo 52 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 26 módulos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes

- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 2.445 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 3.000 kVA 690V- 30 kV.

- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con la SET Las Eras 30/66 kV.

- La evacuación de la energía desde los centros de transformación interna en la planta fotovoltaica "PSF Las Eras" hasta la subestación eléctrica elevadora intermedia "SET Las Eras 30/66 kV" se realizará mediante 2 circuitos en media tensión a 30 kV directamente enterrado y un tramo aéreo. El trazado de la línea subterránea, discurre por el término municipal de Las Gabias (Granada).

2) Infraestructura de evacuación media tensión

- Línea 1 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "PSF Las Eras", desde los centros de transformación interna en la planta hasta la subestación elevadora particular de la planta, con una longitud aproximada de 2.095 m. incluyendo un tramo aéreo.

- Línea 2 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "PSF Las Eras", desde los centros de transformación interna en la planta hasta la subestación elevadora particular de la planta, con una longitud aproximada de 2.210 m incluyendo un tramo aéreo.

- El trazado aéreo será común para las dos líneas.

- Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en el t.m. Las Gabias en la provincia de Granada, con el siguiente listado de coordenadas en el sistema ETRS 89, Huso 30S:

Planta Solar Fotovoltaica:

X: 437645,00

Y: 4111317

3) Subestación 30/66 kv PSF Las Eras en t.m. Las Gabias (Granada)

- Subestación eléctrica 30/66 kV denominada "PSF LAS ERAS" situada en el termino municipal de Las Gabias (Granada).

- La subestación estará formada por un parque de intemperie de 66/30 kV en configuración simple barra en lo que al sistema de 66 kV se refiere, con una posición línea y una posición de transformador, con espacio para una segunda posición de transformador. El transformador tendrá asociado un sistema de 30 kV, parte del cual será intemperie y parte estará en el interior del edificio de control. El edificio de control albergará las cabinas

de media tensión y los cuadros de protección, control y servicios auxiliares.

- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 12 del término municipal de Las Gabias (Granada).

X: 438634,88

Y: 4110729,18

- Referencia catastral: 18083A00800012

- NIVEL de 66 kV (intemperie): La instalación correspondiente al nivel de 66 kV posee una configuración de una posición de trafo y una posición de línea de intemperie con salida de línea aérea de 66 kV.

Posición de línea, formada por los siguientes elementos:

Un (1) juego de tres autoválvulas de protección de línea.

Un (1) juego de tres transformadores de tensión para medida y protección.

Un (1) seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

Un (1) juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

Un (1) interruptor automático tripolar en SF6.

Un (1) seccionador tripolar de barras.

Posición de transformador 1, formada por los siguientes elementos:

Un (1) transformador de potencia de 20/25 MVA ONAN/ONAF 66/30 kV.

Un (1) seccionador tripolar de barras.

Un (1) interruptor automático tripolar en SF6.

Un (1) juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

Un (1) juego de tres autoválvulas de protección de trafo.

Posición de barra, formada por los siguientes elementos:

Sistema de barras principales con capacidad para cuatro posiciones.

Un (1) juego de tres transformadores de tensión inductivos, para medida de tensión de barras.

- NIVEL DE 30 kV (intemperie): El transformador tendrá asociado los siguientes elementos en su lado de conexión con el sistema de 30 kV intemperie:

Un (1) juego de tres autoválvulas de protección.

Una (1) reactancia trifásica de puesta a tierra

Un (1) conjunto de elemento de soporte (aisladores) y elementos de maniobra (seccionador de conexión para la reactancia)

Embarrados de conexión con tubo de cobre.

- NIVEL DE 30 kV (interior): Consiste en un conjunto de celdas de 36 kV de aislamiento SF6 en un embarrado, con las siguientes funciones:

Una (1) celda de protección de transformador de potencia

Una (1) celda de protección de transformador de servicios auxiliares

Una (1) posición de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores

Dos (2) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Además dispondrá de:

Sistema integrado de control y protección consistente en cuadros de mando, medida, protección y control, consola de operación local, RTU.

Servicios auxiliares constituidos por un transformador de MT/BT de 100 kVA, cuadros de distribución de corriente alterna y continua y por las baterías de corriente continua.

Sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica.

Sistema de medida de energía para facturación.

4) Infraestructura de evacuación alta tensión

- Línea eléctrica de alta tensión 66 kV simple circuito denominada "línea eléctrica de alta tensión 66 kV simple circuito para evacuación PSF Las Eras, t.m. Las Gabias (Granada)" con origen en "PSF Las Eras" y final en la subestación "SET Las Gabias Barras 66 kV", cuyo trazado discurre por el termino municipal de Las Gabias (Granada). La línea constará de una longitud de 2.174,89 m.

- Tensión de evacuación: 66 kV

• Punto de conexión: SET Las Gabias Barras 66 kV

• Tramo aéreo:

Sistema Corriente alterna trifásica

Frecuencia 50 Hz

Tensión nominal 66 kV

Tensión más elevada 72,5 kV

Origen de la línea de alta tensión: SET PSF Las Eras

Final de la línea de alta tensión SET Las Gabias Barras 66 kV

Categoría 2ª

Longitud 2.039,89 metros

Número de circuitos 1

Tipo de conductor aéreo LA-180 (147-AL-1/34-ST1A)

Número de conductores por fase 1

- Tramo subterráneo:

Tipo de conductor subt. RHZ1+RA+2OL 36/66 kV 1x630 mm² Al + 205 mm² Cu

Número de conductores por fase 1

Longitud 135 metros

- Emplazamiento: La línea de evacuación se sitúa en el t.m. Las Gabias en la provincia de Granada, con el siguiente listado de coordenadas en el sistema ETRS 89, Huso 30S:

APOYO 1

X: 438726,60

Y: 4110704,16

APOYO 12

X: 440427,26

Y: 4111385,88

Presupuesto:

- PSF Las Eras: 9.563.736,02 euros, IVA no incluido.

- SET PSF Las Eras: 1.625.552,71 euros, IVA no incluido.

- Línea eléctrica de alta tensión 66 kV simple circuito para evacuación PSF Las Eras T.M. Las Gabias (Granada): 256.112,57 euros, IVA no incluido.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia link público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, situada en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al

mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.149

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR EN GRANADA

Información pública expte.: 14.107/A.T. y AAU/GR/20/062

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.107/AT y AAU/GR/20/062.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Ladronera Solar, S.L., con domicilio en c/ Villanueva 2, planta SM, de Madrid C.P. 28.001 y CIF: B88246061.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 561, 562, 563, 564, 565, 578, 576, 775, 574, 573, 579, 577, 580, 581, 572, 571, 570, 569, 568, 567, 566, 554, 557, 558, 560, 556, 555, 559, 582, 583, 584, 585, 586, 591, 590, 588, 589, 531, 534, 593, 552, 592, 551, 553, 602, 550, 601, 597, 600, 596, 620, 614, 613, 608, 604, 603, 525, 526, 524, 530, 626, 628, 630, 631, 615, 607, 609, 606, 878, 875, 619, 612, 634, 635, 636, 633, 535, 538, 523, 539, 544, 545, 546, 547, 549, 548, 540, 543, 622, 621, 849, 599, 598, 595, 594, 611, 610, 616, 618, 617, 537, 541, 542, 623, 536, 624, 737, 738, 739, 741, 743, 625 y 533 del polígono 12, en el t.m. de Chimeneas y la LSMT hasta Set discurre por caminos existentes y linderos de parcelas, en los tt.mm. de Chimeneas y Ventas de Huelma, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Ladronera Solar" de 50 MWp y su línea subterránea de media tensión. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$. El campo solar fotovoltaico está constituido por 105.248 módulos fotovoltaicos monocristalinos con 475 MWp de potencia

máxima, modelo Canadian Hiku5 CS3Y-475M 1500V o similar, agrupados en cadenas de módulos fotovoltaicos en serie. Se instalarán 16 inversores de 3125 kVA de potencia en corriente alterna, modelo SG3125HV-MV-20 de SunGrow o similar, formando 8 estaciones de transformación de 6.250 kVA y 6.249 kWp cada una, agrupando 2 inversores, un transformador a 30kV y celdas de línea y protección. Todos ellos serán regulados para disponer en el punto de conexión de 45 MW nominales. Se dispondrá de 2 circuitos independientes subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que unen las estaciones de transformación con el centro de seccionamiento dentro de la propia planta. Además, se dispondrá de 3 circuitos subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que une el centro de seccionamiento con la Subestación Elevadora de 400 mm² sección en aluminio, con una longitud de 6.852,6.

Presupuesto de Ejecución Material: 18.941.019,24 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de abril de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.150

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR EN GRANADA

Información pública expte.: 14.106/A.T. y AAU/GR/20/062

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.106/AT y AAU/GR/20/062.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los

artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Boceto Solar, S.L., con domicilio en C/ Villanueva 2, planta SM, de Madrid C.P. 28.001 y CIF: B88246160.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 730, 737, 738, 741, 729, 731, 735, 733, 734, 739, 736, 640, 639, 644, 641, 638, 642, 743, 625, 740, 628, 627, 742, 630, 629, 643, 648, 649, 686, 685, 684, 1086, 1087, 1088, 757, 679, 678, 675, 674, 746, 745, 744, 650, 750, 749, 748, 747, 732, 755, 754, 753, 752, 751, 756, 673, 672, 671, 670, 667, 666, 681, 680, 683, 682, 669, 665, 668, 664, 663, 661, 658, 438, 677 y 676 del polígono 12, en el t.m. de Chimeneas, en la provincia de Granada y su línea subterránea de media tensión hasta la Set discurre por caminos existentes y linderos de parcelas, en los tt.mm. de Chimeneas y Ventas de Huelma, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Boceto Solar" de 50 MWp y su línea subterránea de media tensión. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$. El campo solar fotovoltaico está constituido por 105.248 módulos fotovoltaicos monocristalinos con 475Wp de potencia máxima, modelo Canadian Hiku5 CS3Y-475M 1500V o similar, agrupados en cadenas de módulos fotovoltaicos en serie. Se instalarán 14 inversores de 3.125 kVA de potencia en corriente alterna, modelo SG3125HV-MV-20 de SunGrow o similar, formando 6 estaciones de transformación de 6.250 kVA y 7.138 kWp cada una, agrupando 2 inversores, un transformador a 30kV y celdas de línea y protección, más una estación de transformación de características similares con potencia 6.250 kVA y 7.163 kWp. Todos ellos serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40 MW nominales. Se dispondrá de 2 circuitos independientes subterráneos de media tensión a 30 kV con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que unen las estaciones de transformación con el centro de seccionamiento dentro de la propia planta. Además, se dispondrá de 3 circuitos subterráneos de media tensión a 30 kV con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que une el centro de seccionamiento con la subestación de 400 mm² sección en aluminio, con una longitud de 4.994,01 metros.

Presupuesto de Ejecución Material: 17.905.121,74 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse

al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de abril de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.118

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Información pública, expte.: 14.086/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica de 100 kW situada en polígono 6, parcela 64, en T.M. de Valle de Zalabí (Granada)". Exp. núm. 14.086/AT. E-4554/siem

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 1 de noviembre de 2020 Gerion Ingeniería, S.L., con CIF B18645259 y domicilio en c/ San Antón, nº 72 de Granada, C.P. 18.005 solicita en nombre y representación de la mercantil Invest Terra Green, S.L., con CIF B71022743 y domicilio social en Parque Tomás Caballero, n.º 1 31.005 Pamplona (Navarra), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de planta fotovoltaica de 100 kW sita en los parajes "Artesilla", polígono 6, parcela 64 y referencia catastral 18059A006000640000RZ, del t.m. de Valle del Zalabí (Granada). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, permiso de acceso y conexión a la red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 37 de 24/02/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió

separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Valle del Zalabí, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objetivo o condición que formular.

QUINTO. Con fecha 26/11/2020, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Valle del Zalabí, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento emitió informe con fecha 17/12/2020 informe de compatibilidad urbanística favorable.

SEXTO. La instalación cuenta con Calificación Ambiental Favorable mediante resolución adoptada por la Alcaldía de Valle del Zalabí con fecha 30/10/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 5 y la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Invest Terra Green, S.L., con domicilio social en Parque Tomás Caballero, n.º 1 31.005 Pamplona (Navarra) y CIF B71022743.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de planta fotovoltaica de 100 kW situada en los parajes "Artesilla", polígono 6, parcela 64 y referencia catastral 18059A006000640000RZ, del t.m. de Valle del Zalabí (Granada).

Características: Instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica constituida por 432 módulos de 290 Wp cada uno modelo Talesun TH6H60P-290 o similar, estructura soporte de los módulos en sistema fijo mediante hinca en suelo, cableado de distribución de energía eléctrica y protecciones correspondientes, 1 inversor, modelo Huawei SUn200-100KTL-M1 o similar de potencia 100 kWac, trifásico, potencia pico instalada de generación 125,28 kWp y 100 kW de potencia nominal.

Presupuesto: 90.427,01 euros.

Finalidad: Ampliación del Huerto Solar "La Calerilla" y producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con

todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía referente a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, el peticionario deberá constituir ante el Ayuntamiento de Valle de Zalabí una garantía de desmantelamiento por un total de doce mil ciento trece euros y treinta y seis céntimos (12.113,36 euros).

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de abril de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.171

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Recurso de suplicación 148/2021

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 148/2021 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

- Magistrados Iltmos. Sres. D. Fernando Oliet Palá, D. Jorge Luis Ferrer González y D. Rafael Fernández López. En Granada a ocho de abril de dos mil veintiuno.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 148/2021 interpuesto por Emilia de la Fuente Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, en fecha 25/11/2019, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González.

En la ciudad de Granada a ocho de abril de dos mil veintiuno.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 148/2021, interpuesto por Emilia de la Fuente Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Granada, en fecha 25/11/2019, en autos núm. 194/2019, ha sido Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Emilia de la Fuente Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. núm. Cuatro de Granada, en fecha 25/11/2019, en autos núm. 194/2019, seguidos a instancia de Emilia de la Fuente Martín, en reclamación sobre despido, contra Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Gestión y Selección de Personal ETTS, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Francisco Suárez, S.A., Senseperfum, S.L., Francisco José Suárez Díaz, Francisco Suárez, S.A., Serviwork Empresa de Trabajo Temporal, S.L., y Laboraria ETT, S.C.A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.0148.2021. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0148.2021. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al recurrido Nikoping Development, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación el BOP.

Granada a 8 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia/La de la Sala.

NÚMERO 2.182

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2021

Negociado: MG

N.I.G.: 1808744420190006126

De: D. Sergio Antúnez Corrales

Abogado: Víctor Manuel Martín Ayllón

Contra: Isamal, S.L., y Fogasa

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2021 a instancia de la parte actora D. Sergio Antúnez Corrales contra Isamal, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.^{sa} Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Isamal, S.L., provisto del C.I.F. B18289116 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.892,23 euros (556,16 + 2.123,70 + 10% de esta última) en concepto de principal, más la de 580 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución."

Y para que sirva de notificación al demandado Isamal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio autos reclamación de cantidad 659/20

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2020 se ha acordado citar a ACM Distribución 2019, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 2022, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, situado en c/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de citación a la demandada: ACM Distribución 2019, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el BOP de Granada el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 20 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 2.260

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Ayudas económicas para negocios de Almuñécar con establecimiento abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19

EDICTO

BDNS (Identif.): 559314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559314>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una ayuda, aunque tengan más de un local o establecimiento abierto al público.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de las subvenciones es proteger el interés general del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio e intentar que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2021, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada 12/03/2021).

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 250.000,00 euros con cargo a la partida 43100 48000 del Presupuesto de Gastos 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar (Granada), 23 de abril de 2021.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Beatriz González Orce.

NÚMERO 2.176

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Ceses y nombramiento de Dª Beatriz Ferrón Fernández como Secretaria de Alcalde

EDICTO

Ceses de nombramientos de Dª María Antonia Franco Rodríguez como Secretaria de Gabinete de Prensa y de Dª Beatriz Ferrón Fernández como Secretaria de Alcalde y nuevo nombramiento de Dª Beatriz Ferrón Fernández como Secretaria de Alcalde.

Mediante Decreto nº 2021/613 de fecha 31 de marzo de 2021, se resuelve:

PRIMERO: Cesar a Dª María Antonia Franco Rodríguez, personal eventual para cubrir un puesto de trabajo de Secretaria de Gabinete de Prensa, y a Dª Beatriz

Ferrón Fernández, personal eventual para cubrir un puesto de trabajo de Secretaria de Alcalde con efectos desde el día 30 de marzo de 2021.

Mediante Decreto nº 2021/744 de fecha 16 de abril de 2021, se resuelve:

PRIMERO: Nombrar a D^a Beatriz Ferrón Fernández, personal eventual para cubrir un puesto de trabajo de Secretaria de Alcalde con efectos desde el día 16 de abril de 2021.

Baza, 19 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.221

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal nº 13

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines en la vía pública o en terrenos de titularidad pública.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 29 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.222

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito 3/2021-002

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2021-002, del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias financiados con Remanente para Gastos Generales y bajas de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 29 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.219

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Ampliación de la lista de admitidos definitiva de Arquitecto

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

Habiéndose detectado una omisión en el Decreto 2021/00604, de 13 de abril de 2021, de la Alcaldía, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número de 20 de abril de 2021 (anuncio número 2008), se publica, de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria, el Decreto 2021/00677, de 21 de abril de 2021, de la Alcaldía por el que se amplía la lista definitiva de admitidos:

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021 (punto 5), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Arquitecto/a, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1 dotada de las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la ampliación de la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 206, de 3 de diciembre de 2020, por el procedimiento de oposición libre (expediente 2021 12 21000009).

Resultando que el día 22 de marzo de 2021 se publicó la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (número 54, página 9), abriéndose un plazo de diez días de subsanación de solicitudes, hasta el 7 de abril de 2021.

Resultando que durante el citado el citado plazo de alegaciones tuvo entrada en el Ayuntamiento de Las Gabias, la siguiente alegación que no fue tenida en cuenta debido a un error administrativo.

- Número de registro 4361, de fecha 27/03/2021, presentada por D^a Susana Rodríguez González.

Resultando que, según la alegación, la citada aspirante presentó su documentación completa en el plazo establecido para la presentación de solicitudes (del 16 de febrero al 8 de marzo de 2021) sin que la misma tampoco fuese tenida en cuenta.

Resultando que ha quedado acreditada dicha circunstancia ya que consta solicitud de la interesada el día 18 de febrero de 2021 (número de registro 2339) con la documentación correctamente presentada, no habiendo sido incluida en las listas provisional y definitiva ni de admitidos ni de excluidos por un error administrativo.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar la lista definitiva de admitidos para la provisión en propiedad de una plaza de una plaza de Arquitecto/a en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias con la siguiente aspirante:

- Rodríguez González, Susana. DNI XXX5644XX

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>, sin que el mismo afecte a la fecha de constitución del Tribunal calificador.

TERCERO. Contra la ampliación de la lista definitiva de admitidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 22 de abril de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sábada Terribas.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA, INFORMÁTICA, DEPORTE, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Actualización titulares del carné de Bono Bus Discapacitados, expte. 15662/2020

EDICTO

El Concejal Delegado de Hacienda, Informática, Deporte, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, por delegación del Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 07 de enero de 2021 se inició expediente tendente a la actualización de la personas usuarias del Carné Bono Bus Discapacitados, y tramitar la baja como usuarias del citado carné de aquellas que no cumplieran el requisito de "estar empadronadas en el término municipal de Granada", así mismo la vigencia del título de transporte en esta modalidad estará vinculada "al carácter indefinido o temporal de la discapacidad reconocida", con concesión de trámite de audiencia por plazo de 15 días mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 15, de fecha 25 de enero de 2021, al ser desconocido su domicilio actual. Asimismo, en dicho decreto se determinaba la actualización declarando la baja de aquellos beneficiarios que constan en el Padrón municipal de habitantes como fallecidos.

Finalizando el trámite de audiencia, no se ha presentado alegación alguna al respecto por parte de ninguno de los beneficiarios relacionados en la publicación edictal.

En consecuencia, visto informe del Técnico de Gestión del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico que viene con el visto bueno de la Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad de fecha 8 de abril de 2021 en relación con la necesidad de proceder a resolver el procedimiento iniciado al efecto y, en consecuencia, resolver la baja de oficio de las personas que teniendo concedido el Carné bono bus de discapacitados actualmente no reúnen los requisitos para su mantenimiento como beneficiarios.

Es por lo que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, por el que se aprueba el título de transporte colectivo para personas con discapacidad en el municipio de Granada y en el ejercicio de las atribuciones que legalmente ostento conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y tomando en consideración la delegación efectuada por el Sr. Alcalde en virtud del Decreto de 1 de julio de 2019 a este Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad he dictado Decreto con fecha 14 de abril de 2021 disponiendo:

PRIMERO: Declarar la baja de oficio de las personas usuarias que se relacionan en el edicto publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia de granada nº 19, de 29 de enero de 2021, así como la de aquellas personas que han causado baja en el Padrón municipal del habitantes por defunción y que se relacionan en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser consultado el expediente íntegro por las personas interesadas en las oficinas de Derechos Sociales sitas en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio E, planta baja, en horario de 9:00 a 13:00 horas, previa cita.

TERCERO: Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación.

Asimismo, y con carácter potestativo, también podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de abril de 2021.-El Teniente-Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 2.185

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA, INFORMÁTICA, DEPORTE, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUADDAD Y ACCESIBILIDAD

Actualización titulares del carné de Bono Bus Pensionista

EDICTO

El Concejal Delegado de Hacienda, Informática, Deporte, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 07 de enero de 2021 se inició expediente tendente a la actualización de la personas usuarias del Carné Bono Bus Pensionista, y tramitar la baja como usuarias del citado carné de aquellas que no cumplieran el requisito de "estar empadronadas en el municipio de Granada" conforme a lo establecido en el artículo 5.1 a) del Reglamento Municipal para la Concesión del Carné de Bono-Bus Pen-

sionista, con concesión de trámite de audiencia por plazo de 15 días mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 29 de enero de 2021, al ser desconocido su domicilio actual. Asimismo, en dicho decreto se determinaba la actualización declarando la baja de aquellos beneficiarios que constan en el Padrón municipal de habitantes como fallecidos.

Finalizando el trámite de audiencia, no se ha presentado alegación alguna al respecto por parte de ninguno de los beneficiarios relacionados en la publicación edictal.

En consecuencia, visto informe del Técnico de Gestión del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico que viene con el visto bueno de la Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad de fecha 8 de abril de 2021 en relación con la necesidad de proceder a resolver el procedimiento iniciado al efecto y, en consecuencia, resolver la baja de oficio de las personas que teniendo concedido el Carné bono bus de pensionista actualmente no reúnen los requisitos para su mantenimiento como beneficiarios,

Es por lo que de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Bonobús del Pensionista (BOP de 21 de julio de 2004) en el ejercicio de las atribuciones que legalmente ostento conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y tomando en consideración la delegación efectuada por el Sr. Alcalde en virtud del Decreto de 1 de julio de 2019 a este Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad he dictado Decreto con fecha 14 de abril de 2021 disponiendo:

PRIMERO: Declarar la baja de oficio de las personas usuarias que se relacionan en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de granada nº 19, de 29 de enero de 2021, así como la de aquellas personas que han causado baja en el Padrón municipal del habitantes por defunción y que se relacionan en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en el boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser consultado el expediente íntegro por las personas interesadas en las oficinas de Derechos Sociales sitas en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio E, planta baja, en horario de 9,00 a 13,00 horas, previa cita.

TERCERO: Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación.

Asimismo, y con carácter potestativo, también podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso adminis-

trativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de abril de 2021.-El Teniente-Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 2.189

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Modificación denominación y funciones personal directivo

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de 19 de abril se adoptó la siguiente resolución:

“En relación con la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización; Régimen Interior y Servicios Jurídicos; Presidencia y Contratación, relativa al Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2021 por el que se crea la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación, que, entre otras cuestiones, modifica funciones y denominación del personal directivo municipal afectado por esta; y en la que se hace referencia al informe del Subdirector General de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el que se expone lo siguiente:

“La creación de la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación por Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2021, ha supuesto la modificación de funciones de parte del personal directivo municipal, en lo referente a las materias citadas.

Concretamente se elimina de la Coordinación General de Economía, Hacienda y Empresas Participadas la gestión de la innovación tecnológica y Smart City pasando a depender ambas funciones de la Coordinación General de Deportes e Informática, concretamente a la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad dependiente de esta; coordinando además la Oficina que gestionará las nuevas competencias.

El artículo 123.1.c “in fine” de la Ley 7/1985, de 24 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es una atribución del Alcalde la determinación del número de Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa municipal y establecer niveles complementarios inferiores. Asimismo, el artículo 124.4.k del mismo texto legal dispone que es función del Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal eje-

cutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

En consecuencia procedería modificar los Decretos de la Alcaldía de 29 de julio de 2019 y otro posterior de 14 de noviembre de ese mismo año para su adaptación al Decreto citado de creación de la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación.”

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 123.1.c), 124.4 y 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.1.b).c) y j) del Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONE:

Modificar los decretos de determinación del personal directivo municipal de 29 de julio y de 14 de noviembre de 2019, como se indica a continuación:

- La Coordinación General de Economía, Hacienda y Empresas Participadas, queda con tal denominación suprimiéndose “Innovación Tecnológica” así como las funciones inherentes a la misma y a Smart City.

- La Coordinación General de Deportes e Informática, pasa a asumir las funciones de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de abril de 2021.- Teniente-Alcalde, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.181

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Modificación puntual ordenanza del transporte colectivo urbano

EDICTO

Visto el informe de fecha 5 de abril de 2021 que emite el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad; que dice lo siguiente:

“De los antecedentes que obran en el expediente, son de interés para la emisión del informe los que a continuación se relacionan:

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de diciembre de 2020.

En el citado acuerdo se hacía constar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación provisional se entendería definitiva, de conformidad

con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7 /85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En fecha 1 de febrero de 2021 se publicó Edicto en el B.O.P por el que se sometía el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El Plazo de alegaciones ha transcurrido desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021.

Tras efectuar consulta al Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Granada sobre la presentación de alegaciones, en fecha 31 de marzo de 2021 se emite Diligencia por la Jefa de la Sección Administrativa de Transportes y Aparcamientos del Área de Movilidad de la que resulta que "no consta haberse presentado en el expediente durante el tramite de exposición publica escritos de alegaciones o reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional efectuado".

En consecuencia procede:

1. Dictar providencia por la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, por la que se considera definitivamente aprobada la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte publico urbano de Granada.

2. Remitir anuncio de la aprobación definitiva y texto íntegro de la modificación al B.O.P. con objeto de su publicación, para conocimiento de los interesados y entrada en vigor.

3. Comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y transcurso de quince días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a ambas Administraciones. Todo ello de conformidad con lo requerido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRLL).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el citado informe, por medio del presente edicto se procede a publicar el texto íntegro de la modificación, que supone adicionar un Anexo 1 al final de la citada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO 1

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS MULTIVIAJE (BONOBÚS).

1. Definición.

Las tarjetas sin contacto son tarjetas dotadas de tecnología, a través de la cual se comunican con el equipo instalado abordo del vehículo, para la lectura y actualización de sus datos, constituyendo el soporte físico de este título del transporte urbano de Granada.

2. Obligaciones del usuario de la tarjeta.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ordenanza, son obligaciones del usuario de la tarjeta:

- Conservar la tarjeta en condiciones de uso.
- Presentarla o exhibirla cuando sea requerido para ello por el personal de inspección de billeteaje autorizado.
- Utilizarla de conformidad con lo previsto en las presentes normas.

3. Coste de las tarjetas al portador.

El importe de las tarjetas multiviaje (credibús) es actualmente de 2,00 euros. En el momento de adquisición

de la tarjeta se facilitará al adquirente el correspondiente recibo justificativo.

Dicha cantidad podrá ser modificada mediante Decreto del órgano municipal competente previo informe de los servicios técnicos y en caso de incremento de los costes de emisión.

Las demás tarjetas nominativas, bonobús pensionista, personas con discapacidad, bono joven, bono universitario, etc., se regirán por su normativa específica.

4. Garantía de la tarjeta.

Las tarjetas sin contacto tienen una garantía de funcionamiento de dos años desde la fecha de adquisición. Durante el periodo de garantía cualquier tarjeta sin contacto podrá ser canjeada por otra nueva sin coste adicional alguno, cuando se produzca una avería en los componentes electrónicos, ajena al uso indebido de la misma.

El Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria no se responsabilizan, en ningún caso, del mal funcionamiento de la tarjeta por un uso indebido de la misma.

5. Propiedad de la tarjeta.

La tarjeta credibús es propiedad de la persona usuaria, por lo que le corresponderá la obligación de su correcta conservación.

No obstante las personas usuarias que dispongan de tarjetas y deseen canjearlas por la devolución de su importe, deberán hacerlo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anexo.

Transcurrido dicho plazo se perderá el derecho a la devolución.

6. Adhesión a las presentes condiciones.

Por el solo hecho de la adquisición de una tarjeta se entenderá que el titular o usuario de la misma se adhiere y presta su consentimiento a las presentes normas, cuyo cumplimiento le será exigible sin reserva alguna.

Granada, 6 de abril de 2021.-El Teniente-Alcalde, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 2.172

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Ordenanza de cuartos de aperos

EDICTO

El Ayuntamiento de Guadix, en sesión plenaria celebrada con fecha 16/02/2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los cuartos de aperos agrícolas, cuyo texto se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CUARTOS DE APEROS AGRÍCOLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Usos

Artículo 4. Parámetros urbanísticos

Artículo 5. Condiciones generales de edificación.

Artículo 6. Condiciones específicas de edificación

Artículo 7. Emplazamiento.

Artículo 8. Separaciones mínimas
Disposición derogatoria única.
Disposición final única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan General de Ordenación Urbana de Guadix fue aprobado definitivamente el día 27 de junio de 2002, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación en Granada de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y publicado en el B.O.P. de Granada el día 16 de diciembre de 2004.

La adaptación parcial del PGOU a la LOUA, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, fue aprobada en sesión plenaria el día 12 de marzo de 2010, publicándose dicho acuerdo plenario y el texto articulado del documento de adaptación parcial en el B.O.P. de Granada el día 12 de julio de 2010.

En el PGOU aprobado se contiene la ordenación y normativa de las diferentes clases y categorías de suelo que establece la normativa urbanística vigente, estableciendo los criterios necesarios para desarrollar las actuaciones posibles en cada uno de ellos. De este modo, se contiene una regulación pormenorizada de los usos y actividades permitidas en el suelo no urbanizable, conforme a los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al entorno que impregnan e informan el conjunto del plan general.

Sin embargo, esta normativa contenida en el PGOU no puede ser exhaustiva, de modo que agote la totalidad de ámbitos que pueden afectar a las actuaciones permitidas en cada tipo de suelo, debido a que su complejidad y extensión conllevaría la introducción de un texto normativo enormemente amplio y de difícil manejo. Por ello, hay cuestiones que han de ser objeto de una interpretación posterior, que permitan adoptar unos criterios generales de obligado cumplimiento para la ejecución de determinadas actuaciones, con un absoluto respeto del contenido del Plan General.

En el caso del suelo no urbanizable, dentro de las actuaciones más características y tradicionales encontramos la instalación de los denominadas "cuartos de aperos agrícolas" además de "varios tipos de construcciones de menor entidad", como elementos asociados a la actividad agraria desarrollada en el suelo de esta clase. El PGOU aprobado permite su edificación, pero no contiene una regulación detallada de los criterios técnicos de construcción y ornato que han de observar los promotores de tales actuaciones, por lo que es preciso que se establezcan de forma general e indubitada. Efectivamente, el PGOU de Guadix se limita a regular en el artículo 20.1 de sus Normas Urbanísticas, dentro del apartado de usos susceptibles de ser autorizados en Suelo Urbanizable no Sectorizado, antes de su transformación, las explotaciones agrícolas considerando como tal, la Caseta de aperos de labranza y otras edificaciones menores, vinculadas a la explotación, tales como casetas de pozos, etc, en los términos previstos en estas Normas.

Igualmente en el artículo 23 de este mismo Cuerpo legal, dentro del epígrafe dedicado a Edificaciones exis-

tentes en Suelo No urbanizable, se regulan los aspectos urbanísticos del Cuarto de aperos agrícolas, permitiéndose una construcción de una sola planta, de superficie máxima 40 m², dentro de parcela mínima catastral, con remisión a los artículos, ya derogados, de la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Para este tipo de construcciones en el suelo no urbanizable, la legislación urbanística y la jurisprudencia es unánime al destacar la prohibición de usos como el residencial o el recreativo, quedando limitado exclusivamente su destino a los usos agrícolas y ganaderos, para el almacenamiento y guarda de aperos de labranza y animales, conforme a la propia naturaleza del suelo no urbanizable y a la necesidad de preservarlo de su transformación mediante dotación de servicios urbanísticos tal y como recoge el artículo 50.B en relación con el artículo 52.1B, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende establecer estos criterios técnicos, de manera que dichas construcciones no pierdan su carácter eminentemente rural vinculado al uso agrícola y se minimice, en cuanto sea posible, su impacto en el entorno que las rodea, evitando que se conciban como edificaciones residenciales o de ocio con la problemática que ello conlleva.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza regula la actuación y el ejercicio de las competencias municipales en materia urbanísticas respecto a la verificación de la construcción y uso de las edificaciones, denominados por el Plan General de Ordenación Urbana: "Casetas de aperos de labranza y otras edificaciones menores vinculadas a la explotación agropecuaria", establecidas en el Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable No Sectorizado antes de su transformación, dentro del término municipal de Guadix.

Artículo 2. Definición.

Se definen las siguientes construcciones:

1. Cuarto de aperos agrícolas y/o alojamiento de animales propios de la finca en que se emplazan o a la que esté vinculada la misma explotación. Es una pequeña construcción de carácter provisional, auxiliar y de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren de proyecto según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, ligada a la actividad agropecuaria, cuya superficie máxima es 40 metros cuadrados. Que requiere de la intervención de un técnico.

2. Edificaciones menores vinculadas a la explotación agropecuaria. Es una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agropecuaria y destinada a contener instalaciones tales como captación de agua, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc. Se caracterizan por su reducida dimensión.

Su carácter provisional supone la necesidad de que la construcción se encuentre asociada a una actividad

agraria preexistente. De este modo, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agraria asociada, deberá eliminarse la construcción ubicada en la finca.

Artículo 3. Usos

Las construcciones anteriormente definidas tendrán un uso exclusivo agropecuario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Por tanto, en estas construcciones son:

Usos permitidos

1. La de guarda de aperos y útiles de labranza de uso agrario.

2. La tenencia de animales para el autoconsumo o el uso familiar, siempre que tengan la consideración de explotaciones domésticas agropecuarias y no tengan la consideración de núcleo zoológico, conforme a la normativa sectorial.

3. El alojamiento de instalaciones tales como captación de agua, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.

Usos prohibidos y en ningún caso compatibles:

En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de cocinas, baños u otros usos propios de las viviendas, las divisiones interiores, altillos o sótanos, igualmente la dotación de servicios tales como: conexión a la red eléctrica, red de agua, red de alcantarillado, red de telecomunicaciones, antenas de televisión, fosas sépticas u otros sistemas de depuración de aguas, así como la extensión de dichas redes de servicios.

Salvo que la red eléctrica o de abastecimiento tenga carácter autónomo y se trate de instalaciones básicas propias y aptas para uso agrícola. En todo caso siempre que haya una red de abastecimiento de aguas la construcción deberá contar con un sistema de depuración de aguas residuales debidamente homologado.

Artículo 4. Parámetros urbanísticos

1. Parcela mínima: la parcela catastral existente o conjunto de ellas, siempre que alcancen la unidad mínima de cultivo.

2. La superficie máxima se limita a 40,00 metros cuadrados para los cuartos de aperos agrícolas y/o alojamiento de animales propios de la finca y de 4,00 metros cuadrados para las edificaciones menores vinculadas a la explotación agropecuaria. Si bien, el conjunto de ellas no podrá superar los 40 metros cuadrados.

3. La altura máxima de la construcción será de una planta y 3,50 metros contados desde el nivel del acceso a la edificación hasta el alero de la cubierta.

4. Se permitirá, un solo "cuarto de aperos agrícolas y/o alojamiento de animales propios de la finca en que se emplazan" por parcela catastral.

5. No procederá autorizar la construcción cuando existan sobre la parcela otras construcciones.

6. Queda prohibida la construcción de otros anexos o adosados que aumenten las superficies indicadas en el PGOU.

7. Quedan prohibidos los sótanos, entreplantas, altillos y forjados sanitarios.

Artículo 5. Condiciones generales de edificación.

Las condiciones generales para las construcciones objeto de la presente ordenanza son las establecidas en el artículo 23 de las normas urbanísticas del PGOU de Guadix de edificaciones existentes y otras instalaciones en suelo clasificado como no urbanizable, además se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Accesos: El acceso a la edificación se resolverán únicamente con áridos prensados del color del terreno. Las parcelas y construcciones, deberán contar con acceso rodado en condiciones de seguridad. La apertura de estos nuevos accesos estará sujeta a la obtención del correspondiente título habilitante y deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agropecuaria.

2. Movimientos de tierras: Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la construcción la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes de altura mayor de 1 metro ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1 metro, y en el proyecto se resolverá, dentro de la parcela, la circulación de las aguas pluviales. Estas actuaciones se limitarán a la zona donde se ubique la construcción, sin que se pueda modificar la topografía del resto de la parcela.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala del arbolado existente en la parcela que abarque una superficie superior a la resultante de multiplicar por 2 la superficie de la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio no edificado de la parcela. Las construcciones se adaptarán a las condiciones naturales del terreno y en ningún caso deberán poner en peligro, por desaparición total o parcial o por ocultamiento la existencia de hitos del relieve (escarpes, conjuntos rocosos, etc.) o de vegetación (árboles de especial singularidad en el paisaje).

4. Al ser una instalación vinculada a la explotación agropecuaria, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener el preceptivo título habilitante y mantenerse así durante el uso de la misma, siendo obligatoria la eliminación de la construcción una vez cese la explotación.

5. Se exigirá justificar, mediante certificado emitido por técnico competente, la necesidad de la construcción para la explotación agropecuaria existente a la que queda vinculada.

Artículo 6. Condiciones específicas de edificación

En virtud de lo establecido en el artículo 23.3 de las normas urbanísticas del PGOU de Guadix, las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen. Para garantizar el cumplimiento del requisito anterior, deberán observar las siguientes condiciones:

1. Las calidades de las construcciones habrán de ser acordes con el uso agropecuario.

2. No se permite la realización de divisiones interiores ni de altillos, quedando prohibido el aprovechamiento del bajo cubierta, en caso de existir.

3. Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras, y se tratarán con materiales adecuados al entorno y a la actividad agropecuaria que se desarrolle, las fachadas quedarán enfoscadas con mortero y su acabado será en color blanco.

4. Se prohíbe la realización de zócalos con material cerámico o ladrillo visto. Queda prohibido el empleo de materiales no tradicionales para los revestimientos de fachada como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo de la construcción.

5. La planta de la construcción será preferentemente rectangular, o cuadrada en caso justificado.

6. Quedan prohibidas las construcciones prefabricadas tipo casetas de madera, casetas de obra, contenedores metálicos o de tipo "barco", casas móviles, etc., o de cualquier otro tipo análogo a los descritos.

7. Los paramentos verticales interiores, es decir el interior del cuarto de aperos, quedaran preferentemente enfoscados con mortero y pintados en color blanco. Se prohíbe el empleo de materiales como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, yesos o perlitas, etc., así como cualquier otro tipo de residuo de la construcción.

8. Los suelos o pavimentos interiores se limitarán a la ejecución de una losa o solera de hormigón pudiendo esta quedar fratasada. Excepcionalmente se permitirá la utilización de resinas, solo en casos justificados. Se prohíbe el empleo de materiales como pavimentos cerámicos, ladrillo, chapa metálica, tablas de madera, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo de la construcción.

9. Las construcciones contarán obligatoriamente con un único portón de acceso de dimensiones adecuadas al tipo de construcción, preferentemente se colocará un portón de 3,00 metros de anchura para de este modo facilitar el acceso a los aperos agrícolas.

10. Se podrán abrir dos huecos de ventanas, situados en paramentos enfrentados y se situarán a la altura mínima del suelo de 0,90 metros desde el pavimento interior de la construcción, para así facilitar la ventilación. Su color y dimensiones se adecuarán al tipo de construcción agropecuario. Si bien las dimensiones de dichos huecos no superaran en ningún caso 1,20 m por 1,20 m. Los sistemas de oscurecimiento serán los tradicionales, quedando expresamente prohibidas las persianas enrollables integradas en las carpinterías.

Se exceptúan las edificaciones menores vinculadas a la explotación agropecuaria que contarán con un hueco que será el destinado a acceso y los correspondientes huecos protegidos con rejillas para ventilación en caso de que las instalaciones en ellas contenidas lo requieran.

11. Se permitirá en los huecos cerrajería sencilla y tradicional para aportar seguridad a los materiales almacenados en las casetas.

12. Queda prohibida cualquier clase de porche u otro elemento de cubrición adosado a los cerramientos o en el vuelo de la cubierta o la estructura, o independiente de los mismos, como pérgola como marquesina, tejeroz, voladizo o similares.

13. El material de cubrición será de teja cerámica de color pardo claro (es decir rojo teja tradicional de la zona).

Artículo 7. Emplazamiento.

La edificación se situará en aquellos lugares de la parcela en los que la incidencia en el paisaje sea la menor posible.

En determinados casos, por razones justificadas de acomodación al paisaje, el Ayuntamiento podrá exigir la plantación de elementos arbolados que ayuden a la integración paisajística.

Artículo 8. Separaciones mínimas

Las edificaciones deberán ser exentas, si bien la separación de linderos se establece como norma general un retranqueo a linderos de parcela no inferior a los 6 metros, salvo que, como consecuencia de la estructura parcelaria, se justifique otra solución más ajustada, sin que en ningún caso esta separación a linderos pueda ser inferior a 2 metros y a caminos de dominio público local inferiores a 6 metros medidos desde la arista exterior de la calzada.

Las construcciones deberán situarse, siempre que sea posible, fuera de las zonas de afección o de dominio de otras Administraciones u órganos concurrentes (cauces, riberas y márgenes, carreteras, caminos rurales y vías pecuarias, líneas aéreas, zonas arqueológicas, etc.).

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica, como el Real decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como cualquiera otra que fuera aplicable o que las sustituya o enmiende.

Artículo 9. Título habilitante de naturaleza urbanística.

La realización de las obras que tengan por finalidad la construcción de un cuarto de aperos agrícolas y/o alojamiento de animales propios de la finca y las edificaciones menores vinculadas a la explotación agropecuaria un cuarto de aperos agrícolas está sujeta a la previa presentación de la correspondiente Licencia urbanística de acuerdo con lo establecido en el artículo 169. Bis de la LOUA, en la interpretación dada por la STC 143/2017 y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza municipal.

Artículo 10. Régimen Sancionador

El régimen sancionador regulado en el presente artículo, estará sometido directamente al régimen sancionador establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y en lo que fuera aplicable a la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Guadix

Artículo 11. Potestad sancionadora

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, desarrolladas por el Título II del Decreto 60/10 de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía

2. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 12. Consecuencias Legales de las Infracciones Urbanísticas.

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Reglamento de Disciplina Urbanística, dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 del 2 de abril, se somete a información pública y audiencia los interesados por plazo de 30 días hábiles a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada entrando en vigor el día siguiente a la publicación completa de su texto en el BOP y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Asimismo se comunica que durante el indicado plazo de exposición pública el expediente puede consultarse en la Oficina de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, mediante cita previa que se podrá gestionar a través de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 20 de abril de 2021.

NÚMERO 2.217

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Lista provisional admitidos-excluidos una plaza de Oficial de Primera de Electricidad por el procedimiento de concurso-oposición

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 0608/2021 de fecha 22/04/2021 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso para la selección por el procedimiento de concurso-oposición de 1 plaza de Oficial de Primera de Electricidad de acuerdo con la base 5ª 1) de las que rigen la convocatoria.

El texto íntegro de la resolución se publicará en el tablón de anuncios de la web municipal www.guadix.es, apartado Empleo Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 22 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.165

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle compatibilidad uso en parcelas c/ Isaac Albéniz 7

EDICTO

Dª Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle para compatibilidad de uso en parcelas de uso residencial, con el fin de la instalación de bar-cafetería, uso compatible contemplado en las NN.SS. de Maracena, situadas en la c/ Isaac Albéniz nº 7, esquina c/ Jazmín, de Maracena, lo que se somete a información pública por un periodo de veinte días. Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 17 de abril de 2021.-La Concejala de Presidencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 2.174

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)*Proceso selectivo Secretario Interventor interino***EDICTO**

Expediente de razón: 2021/0053.

Bases para la provisión mediante concurso-oposición, con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Píñar,

Por resolución de Alcaldía de fecha de 15 abril de 2021, ha sido iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar, como puesto reservado a funcionarios de al Administración Local con Habilitación Nacional ante la previsión inminente de vacante a causa de una comisión de servicios en otro Ayuntamiento por parte del titular de la plaza. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente y dada la imposibilidad de proveerla por funcionario con Habilitación de Carácter Estatal por los procedimientos establecidos en sus artículos 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la necesidad de proveer la vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento de la actividad municipal y la gestión del interés general y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

PRIMERO. Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, con carácter, interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante del Excmo. Ayuntamiento de Píñar, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR:

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que

debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

El Ayuntamiento de Píñar realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes Bases: PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018. Para ello se crea una bolsa.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Píñar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publi-

cará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

- Secretario, funcionario de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplente de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos indi-

cados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal de carrera o interino, en entidades locales. Máximo global por este apartado, 3 puntos.

- En el puesto Secretaría-Intervención: 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones

- Servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,020 puntos por mes, completándose las fracciones.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,010 puntos por mes, completándose las fracciones.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal. Esta declaración responsable deberá acompañarse de la vida laboral y nombramiento de la Junta de Andalucía

2) Actividades formativas. La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Se valorarán con un máximo de 2 puntos de conformidad al baremo siguiente:

- Por cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Por cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Entre 51 y 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.

- Cursos de duración de más de 101 horas 0,75 puntos

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, realizará una prueba que consistirá en el planteamiento escrito de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Su-

bscala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

La fecha del examen escrito se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Píñar y se realizará en el Ayuntamiento del citado municipio.

Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes es de 5 puntos en la fase de concurso y 5 en la fase de oposición.

OCTAVA. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La puntuación de cada aspirante en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas.

En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- En su caso, Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la

relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración indefinida y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

DÉCIMA. CESE

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procedién-

dose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: N.I.F:

DIRECCIÓN: C.P.: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO: MÓVIL: FAX: CORREO

ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

7. Solicitante:

8. Representante:

9. Notificación postal:

10. Notificación electrónica:

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma

por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario del Municipio de Píñar, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, Solicita

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario-nterventor interino.

En, a de de 20.

El solicitante,

Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en la Base Tercera, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamientopinar.com/sede-electronica-2/>).

Lo que se hace público para general conocimiento,

SEGUNDO. Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y web Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Píñar, 20 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 2.220

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Ampliación plazas convocadas Policía Local

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 22/04/2021, y de conformidad con el punto primero de las Bases reguladoras de convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local, se ha aprobado la ampliación de las plazas objeto de la convocatoria, en dos más, hasta un total de 3 plazas, siendo el número de plazas a cubrir en el mencionado proceso Selectivo:

Grupo: C;

Subgrupo: C1;

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Básica

Denominación: Policía

Número de Vacantes: Tres

Sistema de selección: Oposición

La Mamola, 22 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 2.243

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación inicial de modificación del presupuesto 3/2021

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 3/2021, Crédito extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 23 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 2.175

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Delegación de atribuciones para continuación trámite expediente de expropiación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acordó: "Facultar al Sr. Alcalde o en quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la efectividad de este acuerdo y continúe con la tramitación del expe-

diente hasta su total conclusión: traslado del expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones en caso de impugnación de la hoja de aprecio, pago o depósito del importe de la valoración establecida, levantamiento del acta/s de ocupación e inscripción registral de la finca expropiada, en los términos dispuestos por la legislación hipotecaria”.

Villanueva Mesía, 19 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.229

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación presupuestaria 3/2021, crédito extraordinario definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 57, de 25 de marzo de 2021, el expediente de modificación de crédito nº 3/2021, mediante crédito extraordinario aprobado en la asamblea celebrada el día 12 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2021**PARTIDA DE GASTOS:**

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
24166-13100	Personal laboral temporal Orienta	742.327,54
24166-23120	Locomoción	15.000,00
24166-20600	Alquileres de equipos	29.000,00
24166-22000	Ordinario no inventariable	20.000,00
24166-21200	Adecuación y mantenimiento de instalaciones	21.000,00
24166-22700	Limpieza	45.000,00
24166-22000	Ordinario no inventariable	3.000,00
24166-22200	Teléfonos	7.000,00
24166-16205	Seguros	3.500,00
24166-22602	Publicidad y difusión	11.000,00
24166-22002	Material informático	2.400,00
24166-20600	Alquileres de edificios	5.400,00
24166-20500	Alquiler mobiliario	3.500,00
24166-13001	Gastos coordinación	35.000,00
	TOTAL	943.127,54

LOS CRÉDITOS ANTERIORES SE FINANCIAN CON EL SIGUIENTE**PARTIDA DE INGRESO:**

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
2021-45052	Transferencias corrientes Junta Andalucía Orienta	943.127,54
	TOTAL	943.127,54

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del crédito extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 21 de abril de 2021.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.230

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación presupuestaria 4/2021, transferencia de crédito

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 57, de 25 de marzo de 2021, el expediente de modificación de crédito nº 4/2021, mediante transferencia de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 12 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2021**PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN:**

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
24150-47900	Subvención empresas alta Seguridad Social	10.500

PARTIDA DE GASTOS QUE DISMINUYEN:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
24150-16205	Seguros	9.000
24150-22602	Publicidad	1.000
24150-22699	Otros gastos diversos	500
	TOTAL	10.500

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, arts. 40-42 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución nº 5.A y 6º del presupuesto en vigor, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del crédito extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 21 de abril de 2021.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa. ■